ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte

**CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 098 DE 2009 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE Y R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORÍAS LTDA.**

Entre el **INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE,** establecimiento público del orden Distrital, creado mediante el Acuerdo No. 4 de 1978 expedido por el Concejo de Bogotá D.C. identificado con NIT **860.061.099-1**, legalmente representado por **NATALIA ESCOVAR LOZANO,** mayor de edad, con domicilio en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 63.368.676 de Bucaramanga, obrando en su condición de Subdirectora Técnica de Parques, según Resolución de Nombramiento No. 363 del 20 de agosto de 2009 y el Acta de Posesión N° 2982 del 21 de agosto de 2009, debidamente facultada por la Ley 80 de 1993, el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en ejercicio de la delegación conferida por la Resolución **IDRD** No. 582 de 2008 y las demás que lo modifiquen, complementen, deroguen o aclaren, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **IDRD**, por una parte y por la otra el **R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORÍAS LTDA**, con NIT. 830.028.126-2, representado legalmente por **CESAR EDUARDO GÓMEZ GÓMEZ,** identificado con cédula de ciudadanía N° 19.275.138 de Bogotá D.C., con capacidad para contratar, quien manifiesta no estar incurso él, ni la sociedad que representa en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, ni incluido en el boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República y en caso de sobrevenirle alguna lo informará inmediatamente al **IDRD** para lo que haya lugar, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará EL **INTERVENTOR**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Interventoría, previo el adelantamiento del proceso de **CONCURSO ABIERTO DE MÉRITOS IDRD-STP-CM-010-2009** adjudicado mediante Acto Administrativo de fecha 24 de agosto de 2009, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** El **INTERVENTOR** se compromete para con el **IDRD** a realizar la Interventoría técnica, administrativa y financiera para el contrato de obra pública No. 087 de 2009, cuyo objeto es realizar por el sistema de precios unitarios fijos, sin fórmula de ajuste, la recuperación y mantenimiento de las superficies, pisos duros de los parques debidamente certificados y geo-referenciados por el IDRD y el DADEP y que componen el Sistema Distrital de Parques, para el Grupo No. 3. **SEGUNDA.- - VALOR DE CONTRATO:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($140.999.995,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.** Este valor incluye todos los gastos contribuciones, tasas y demás impuestos a que haya lugar y en que deba incurrir el proveedor para el cumplimiento del objeto del presente proceso. **PARÁGRAFO:** El valor del contrato se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2720 del 27 de febrero de 2009. **TERCERA.- FORMA DE PAGO**: El **IDRD** pagará al interventor, el valor del contrato así: **a)** El Ochenta y cinco por ciento (85%) en pagos mensuales, previa presentación y aprobación por parte del supervisor y/o coordinador, de los informes mensulaes de interventoría. **b)** El quince por ciento (15%) restante previa suscripción del acta de liquidación y presentación del respectivo informe final de interventoría, debidamente aporbado por el supervisor y/o coordinador.**PARÁGRAFO:** Para efectos de los desembolsos de que trata la presente cláusula, el INTERVENTOR deberá acreditar, el pago de los aportes parafiscales, en caso de estar obligado y su afiliación obligatoria y pago actualizado al Sistema de Seguridad Social, Salud y Pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de Agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas. **CUARTA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del contrato se estima en **NUEVE (9)**

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 008 DE 2009 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE Y R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORÍAS LTDA.**

**MESES** contados a partir de la firma del acta de iniciación, la cual se suscribirá previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **QUINTA.- RELACIÓN LABORAL**. El presente contrato no genera relación laboral alguna del IDRD con el INTERVENTOR y en consecuencia tampoco está obligado al pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato. **SEXTA- RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL: El INTERVENTOR** responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. **SÉPTIMA- SUPERVISIÓN:** La supervisión, control y vigilancia del presente contrato, estará a cargo del **PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 011 ENCARGADO DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE ESCENARIOS** o quien haga sus veces, quien deberá coordinar, disponer e informar sobre todo lo inherente a este contrato atendiendo las obligaciones señaladas en el pliego de condiciones. **OCTAVA- GARANTÍAS.-** Atendiendo lo establecido en el Decreto 4828 del 24 de diciembre de 2008 el **INTERVENTOR** podrá otorgar a favor del Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte, cualquiera de las coberturas de riesgos establecidas en el articulo 3° del precitado Decreto, "Por el cual se expide el régimen de garantías en la Contratación de la Administración Pública". Con la garantía se debe cubrir los siguientes riesgos: **a) Amparo de cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia equivalente al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **b) Amparo de salarios, prestaciones sociales:** Para garantizar que el interventor cumpla con las obligaciones derivadas del empleo de terceras personas, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia equivalente al plazo del contrato y tres (3) años más. **c) Calidad del Servicio:** Cubrirá al IDRD de los perjuicios que se le ocasionen de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y tres (3) años más.. Así mismo deberá constituir un anexo a la garantía única que ampare la **Responsabilidad extracontractual:** Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del contrato, en cuantía equivalente al 5% del valor del contrato, en todo caso la cuantía no será inferior a DOSCIENTOS (200 SMMLV), que cubra los siguientes amparos: predios y operaciones, gastos médicos inmediatos, responsabilidad patronal y de contratistas, y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El interventor deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 del Decreto 4828 de 2008. El interventor se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **INTERVENTOR** deberá entregar esta garantía a la Entidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la cual será aprobada por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 11 del decreto reglamentario 4828 de 2008. **NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución se requerirá de la constitución y aprobación de la garantía única, de que trata la cláusula octava del mismo, el registro presupuestal correspondiente y la suscripción del acta de iniciación. **DÉCIMA - DOCUMENTOS**: Hacen

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 098 DE 2009 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE Y R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORÍAS LTDA.**

parte integral del presente contrato: 1) El Pliego de condiciones de Concurso Abierto de Méritos IDRD-STP-CM-010-2009. 2) La propuesta presentada por el **INTERVENTOR.** 3) El certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente. 4) Recibo de publicación del Contrato en el Registro Distrital. 5) La Garantía Única. **DÉCIMA TERCERA- PUBLICACIÓN:** El presente contrato deberá ser publicado por el interventor en el Registro Distrital de conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del artículo 148 de Decreto Ley 1421 de 1993, allegando al Área Apoyo a la Contratación del **IDRD** el recibo de pago de los derechos correspondientes dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato. **PARÁGRAFO:** A través del Área Apoyo a la Contratación, se procederá a la publicación del presente contrato de conformidad con lo preceptuado en el artículo 8 del Decreto 2474 de 2008. **DÉCIMA CUARTA. IMPUESTO DE TIMBRE.** El presente contrato genera Impuesto de Timbre. En consecuencia, el INTERVENTOR está obligado a cancelarlo en los términos consagrados en la normatividad tributaria vigente y aportar el correspondiente recibo de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, en el Área Apoyo a la Contratación. **DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D. C y residencia del **INTERVENTOR** es la Carrera 38 A No. 25-26, teléfono 2697927 - 8121029 de la ciudad de Bogotá D.C, y el domicilio del **IDRD** en la ciudad de Bogotá D.C calle 63 No. 47-06, para constancia se firma hoy, 25 AGO. 2009

**NATALIA ESCOVAR LOZANO**
Subdirectora Técnica de parques

**CESAR EDUARDO GÓMEZ GÓMEZ**
Representante Legal

V°B° María Jesús Ortiz Quintero - RAAC
Reviso: María Ofelia Cantor Gutiérrez
Proyecto: Sonia Camargo Bernal

**CONTRATO ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 098 DE 2009 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE Y R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORÍAS LTDA.**

Entre el **INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE**, establecimiento público del orden Distrital, creado mediante el Acuerdo No. 4 de 1978 expedido por el Concejo de Bogotá D.C. identificado con NIT **860.061.098-1**, legalmente representado por **NATALIA ESCOVAR LOZANO**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 63.368.676 de Bucaramanga, obrando en su condición de Subdirectora Técnica de Parques, según Resolución de Nombramiento No. 363 del 20 de agosto de 2009 y el Acta de Posesión N° 2982 del 21 de agosto de 2009, debidamente facultada por la Ley 80 de 1993, el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en ejercicio de la delegación conferida por la Resolución IDRD No. 582 de 2008 y las demás que lo modifiquen, complementen, deroguen o aclaren, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **IDRD**, por una parte y por la otra **R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORÍAS LTDA**, con NIT. 830.028.126-2, representado legalmente por **CESAR EDUARDO GÓMEZ GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.275.138 de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato Adicional No. 1 al Contrato de Interventoria No. 098 de 2009 previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el **IDRD** suscribió el Contrato de Interventoria No. 098 de 2009, el 25 de agosto de 2009 cuyo objeto es: *"El **INTERVENTOR** se compromete para con el **IDRD** a realizar la Interventoria técnica, administrativa y financiera para el contrato de obra pública No. 087 de 2009, cuyo objeto es realizar por el sistema de precios unitarios fijos, sin fórmula de ajuste, la recuperación y mantenimiento de las superficies, pisos duros de los parques debidamente certificados y geo-referenciados por el IDRD y el DADEP y que componen el Sistema Distrital de Parques, para el Grupo No. 3".* **2)** Que en la Cláusula Segunda del contrato se indicó que *"VALOR DE CONTRATO: El valor del presente contrato corresponde a la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($140.999.995.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA ..."* **3)** Que en la Cláusula Cuarta del Contrato se indicó *"El plazo para la ejecución del contrato se estima en **NUEVE (9) MESES** contados a partir de la firma del acta de iniciación..."*, la cual se suscribió el 15 de septiembre de 2009 con fecha de terminación el 14 junio de 2010, encontrándose vigente el contrato a la fecha. **4)** Que con memorando de fecha 9 de noviembre de 2009, el Supervisor del Contrato manifestó a la Subdirectora Técnica de Parques *"...Considerando que el IDRD va a realizar adición al contrato de obra No. 087 de 2009, toda vez que cuenta con recursos adicionales asignados, para intervenir en lo que corresponde al mantenimiento y recuperación de de superficies y pisos duros, es que se hace necesario adicionar y prorrogar el contrato de interventoría, para que se realice la vigilancia y seguimiento y la interventoría financiera, técnica y administrativa, ejercer el control de los presupuestos adicionales y vigilar e informar al IDRD de las obras ejecutadas, así mismo con todas y cada una de las obligaciones contractuales tanto del contrato de obra como de la interventoría".***5.** Que mediante memorando con radicado 054096 del 2 de diciembre de 2009, la Subdirectora Técnica de Parques solicitó a la Responsable del Área Apoyo a la Contratación *"... gestionar la adición 1 por valor de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($15.666.666) ML y la prorroga por un mes del contrato de obra pública 098/09...Esta adición en valor obedece al descongelamiento de recursos del proyecto que habían sido suspendidos por instrucciones de la Secretaria de Hacienda de acuerdo con el comportamiento de la fuente de financiación impuesto al*

**CONTRATO ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 098 DE 2009 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE Y R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORÍAS LTDA.**

*Deporte y que fueron liberados el 14 de agosto del 2009, fecha a partir de la cual el proyecto contó con los recursos, cuando los procesos licitatorios ya se encontraban adelantados.".* Por las anteriores consideraciones las partes del contrato acuerdan suscribir el presente Contrato Adicional No. 1 al Contrato de Interventoría No. 098 de 2009, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA:** Adicionar el valor del contrato pactado inicialmente, en la suma de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($15.666.666) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** valor que se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 5722 del 27/11/2009. **SEGUNDA:** Prorrogar el plazo del contrato, en **UN (1) MES** contado a partir de la fecha de su vencimiento, con nueva fecha de terminación el 14 de julio de 2010. **TERCERA:** El **CONTRATISTA** se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación a la garantía de cumplimiento, de conformidad con la presente adición y prórroga, y a legalizarla en un término de tres (3) días hábiles a partir de la suscripción del presente documento. **PARAGRAFO:** En caso de incumplimiento el **CONTRATISTA** se hara acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato principal. **CUARTA: PUBLICACIÓN:** El **CONTRATISTA** deberá publicar el presente contrato en el Registro Distrital de conformidad con lo estipulado por el artículo 148 del Decreto 1421 de 1993, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y para el efecto debe allegar al Área Apoyo a la Contratación del **IDRD** el correspondiente recibo de pago dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente contrato **PARÁGRAFO:** El IDRD a través del Área de Apoyo a la Contratación deberá publicar el presente documento en la página web de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 2474 de 2008. Las demás cláusulas del convenio principal continúan vigentes y surten los efectos que en ellas se fijan, para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los 15 DIC 2009

**NATALIA ESCOVAR LOZANO**
Subdirectora Técnica de parques

**CESAR EDUARDO GÓMEZ GOMEZ**
Representante Legal

Revisó: María Ofelia Cantor Gutiérrez
Proyectó: Sonia Camargo Bernal
V°B° María Jesús Ortiz Quintero - RAA